



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00273-00

Bogotá D.C, 17 FEB. 2022

**RADICACIÓN:** 2019 - 00273  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la manifestación realizada por la parte actora, el juzgado accede a lo peticionado respecto del desistimiento de las pretensiones respecto de CARLOS AMBROSIO CANTOR BECERRA y JAIRO CANTOR BECERRA. Levántese las medidas respeto de dichas personas.

Conforme la decisión adoptada en el presente proveído, se tendrá para el efecto que las pretensiones de la demanda están impulsadas únicamente contra BENEDICTO QUIROGA y NAVILTUR LTDA.

Para los fines legales pertinentes, ténganse que NALVITUR LTDA., dentro del término otorgado para contestar la demanda guardo silencio.

De las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por parte de BENEDICTO QUIROGA, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días, de acuerdo con el artículo 370 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
009 17 8 FEB. 2022
N° De Hoy ..... A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO